

la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora general.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previsto/s en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Administración General del Estado), Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Rosa Posada Chapado.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 1998

1. Programa de prevención de los malos tratos en los centros de día de atención infanto-juvenil:

Aportación de la Comunidad Autónoma: 12.336.589 pesetas.

Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 12.336.589 pesetas.

4601

ORDEN de 18 de febrero de 1999 por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

De acuerdo con la nueva organización de la Administración periférica prevista en la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1999), establece, con efectos de 1 de marzo de 1999, la integración de los servicios de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de la que transitoriamente, y en tanto se produzcan las transferencias en materia socio-laboral, queda excluida la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Asturias.

La mencionada integración, de la que quedan excluidos los Servicios Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, implica, asimismo, la desaparición de las citadas Direcciones Provinciales y la asunción, por parte de diferentes órganos, de las competencias antes atribuidas a las mismas.

Por otra parte, el artículo 18.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, establece que la ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores corresponderá al órgano que disponga de competencia para su resolución. Cuando esta competencia recaerá en órganos superiores o directivos del Departamento, parece aconsejable que los actos de mera tramitación sean conferidos a los Servicios Periféricos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia de la gestión y las máximas garantías para los interesados.

En base a las consideraciones señaladas, y, asimismo, para lograr una mayor operatividad en los procedimientos de contratación que se tramitan en el Ministerio, resulta necesario incorporar a la Orden de delegación del ejercicio de competencia del Departamento las oportunas adaptaciones.

Por lo expuesto, y en uso de la atribución conferida en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el artículo 23 de la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), que queda redactado como sigue:

«Artículo 23.

Se delega en los Jefes de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y se aprueba la delegación en los mismos por parte del Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales y de los Directores generales de Ordenación de la Seguridad Social, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de Trabajo, de Ordenación de las Migraciones, y de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, el ejercicio de las siguientes competencias:

Uno.—Respecto al personal destinado en la respectiva Inspección Provincial:

- a) El ejercicio de la potestad disciplinaria por faltas leves.
- b) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- c) La potestad sancionadora sobre el personal laboral, salvo cuando conlleve el despido.
- d) Las autorizaciones de las órdenes de viaje en el interior con derecho a la percepción de indemnizaciones por razón de servicio, dentro del territorio de cada provincia y del ámbito de sus competencias.

Dos.—La aprobación de los gastos de retribuciones de personal y del anticipo de retribuciones, tramitados con aplicación al capítulo I del presupuesto de gastos del Departamento, sin límite de cuantía, y al capítulo VIII del presupuesto de gastos del Departamento, hasta la cuantía de 5.000.000 de pesetas, así como la autorización del compromiso, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, relativos a las retribuciones devengadas por el personal destinado dentro del ámbito de la respectiva Inspección Provincial, así como de las cuotas patronales correspondientes.

Tres.—La facultad de contratación dentro de las consignaciones presupuestarias que se acuerden en favor de las Inspecciones Provinciales.

Cuatro.—La facultad de firmar los documentos de contratación en las obras, servicios y suministros, previamente acordados, y que no excedan de 5.000.000 de pesetas, y ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Cinco.—La realización de los actos de ordenación y de instrucción de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados en su respectivo ámbito territorial de competencia.»

Disposición transitoria.

En tanto se produzca la integración de los servicios de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Asturias en la Delegación del Gobierno, en dicha Dirección Provincial se mantendrá el régimen de delegación del ejercicio de competencias vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, al que se añadirá, a favor del titular de aquella Dirección Provincial, desde el 1 de marzo de 1999 y hasta que se lleve a efecto la mencionada integración, la delegación del ejercicio de la competencia reseñada en el punto cinco del artículo único de esta Orden.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogado el artículo 38 de la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación del ejercicio de las competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Quedan, asimismo, derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de marzo de 1999.

Madrid, 18 de febrero de 1999.

PIMENTEL SILES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretario general de Empleo y Secretaria general de Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4602 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 18/1999, interpuesto ante el Juzgado Central número 1 de lo Contencioso-Administrativo.*

Recibido el requerimiento del Juzgado Central número 1 de lo Contencioso-Administrativo a que hace referencia el artículo 116.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 18/1999, interpuesto por doña Ascensión López Gregorio y cinco más, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), por la que se corrigen errores de otra de 10 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

4603 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 24/1999, interpuesto ante el Juzgado Central número 1 de lo Contencioso-Administrativo.*

Recibido el requerimiento del Juzgado Central número 1 de lo Contencioso-Administrativo a que hace referencia el artículo 116.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 24/1999 interpuesto por doña Ana María Oller Guillén, contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se corrigen errores de otra de 10 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4604 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Protocolo de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia y el Instituto Nacional de la Salud, para la mejora de la atención sanitaria de la población de las zonas básicas de salud de la zona norte de Palencia.*

Suscrito el 18 de diciembre de 1998 Protocolo de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia y el Instituto Nacional de la Salud, para la mejora de la atención sanitaria de la población en las zonas básicas de salud de la zona norte de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Protocolo de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia y el Instituto Nacional de la Salud, para la mejora de la atención sanitaria de la población de las zonas básicas de salud de la zona norte de Palencia

En Valladolid, a 18 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Jesús Mañueco Alonso, Presidente de la Diputación Provincial de Palencia.

Y, de otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijoo, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998, y en el artículo 10, párrafos 1.º y 6.º, del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto.

Todas las partes se reconocen recíprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

Las Administraciones Públicas se rigen en sus relaciones por el principio de colaboración o cooperación y en sus actuaciones por los de eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios, debiéndose prestar, sin perjuicio de las competencias de cada una de ellas, la colaboración y asistencia activa que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

A este respecto, las partes intervinientes comparten el criterio de que la cooperación entre las Administraciones competentes, en orden a la realización de actuaciones para la mejora de la atención sanitaria, sin perjuicio de la titularidad de las mismas, revierte en beneficio de la población a la que asisten.

Las especiales características de algunas zonas básicas de salud aconsejan la adopción de medidas especiales, tendentes a garantizar una adecuada atención sanitaria a la población, superando la existencia de desequilibrios territoriales que se traducen en dificultades en el acceso a los servicios sanitarios.

Los problemas derivados de la ubicación del enclave geográfico de la zona norte de Palencia, integrada por las zonas básicas de salud de Aguilar de Campoo, Cervera de Pisuergra y Guardo, que conforman la franja